

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 36:**TASA POR PRESTACION DE SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL
(ESCUELA INFANTIL)****Art. 5.º Base imponible y liquidable.**

1. La cuantía de la presente tasa queda regulado en esta Ordenanza, y será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Fianza:

- Alumnos a media jornada: 52,50 euros.
- Alumnos a jornada completa: 105,00 euros.

Cuota fija mensual:

- Alumnos a media jornada: 52,50 euros.
- Alumnos a jornada completa: 105,00 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 38:**TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AULAS DE TIEMPO LIBRE
Y ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EN VERANO****Art. 5.º Base imponible y liquidable.**

La cuantía de la presente tasa queda regulada en esta Ordenanza y será la fijada en las tarifas contenidas en el siguiente apartado.

Las tarifas serán las siguientes:

A) Ludoteca:

- Cuota matrícula. Septiembre a junio: 6,20 euros.
- Cuota fija mensual. Septiembre a junio: 43,25 euros.
- Cuota semanal mes de julio: 14,40 euros.
- Cuota mensual mes de julio: 43,25 euros.

B) Centro Municipal de Tiempo Libre. De septiembre a junio:

- Cuota de matrícula: 6,20 euros.
- Cuota mensual: 24,00 euros.
- Cuota día suelto: 5,15 euros.
- Actividades de verano. De 3 a 12 años:
- Cuota semanal: 14,40 euros.
- Cuota mensual: 43,25 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 39,**REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS
Y OTROS SERVICIOS POR TENENCIA DE ANIMALES
POTENCIALMENTE PELIGROSOS****Art. 6.º Cuota tributaria.**

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será la siguiente:

- Por otorgamiento de la licencia e inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos: 40 euros.
- Por cada renovación: 20 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 41,**REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS SUNTUARIOS****Art. 4.º Base imponible.**

Valores asignables a las rentas cinegéticas por unidad de superficie, según el grupo de clasificación:

Grupo (en euros/hectárea)	Caza mayor	Caza menor
I	0,27	0,25
II	0,50	0,45
III	0,90	0,90
IV	1,50	1,50

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 42,**REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN
DE LOS STAND DE FERIAS****Art. 3.º Cuantía.**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Alquiler stand, por metro cuadrado: 23,30 euros, IVA excluido.
- Alquiler stand esquina, por metro cuadrado: 25,65 euros, IVA excluido.
- Alquiler suelo interior, por metro cuadrado: 11,70 euros, IVA excluido.
- Alquiler suelo exterior, por metro cuadrado: 3,60 euros, IVA excluido.
- Precio por entrada Expo-Caspe: 1,05 euros.
- Precio por entrada anticipada a expositores del Certamen Expo Caspe: 0,55 euros.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes para la Feria Naupesca:

- Alquiler stand, por metro cuadrado: 18,95 euros, IVA excluido.
- Alquiler stand esquina, por metro cuadrado: 21,00 euros, IVA excluido.
- Alquiler suelo interior, por metro cuadrado: 11,70 euros, IVA excluido.

ORDENANZA NÚMERO 45,**REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN
DE ACTOS EN EDIFICIOS, INSTALACIONES Y LA UTILIZACIÓN
DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL****Art. 4.º Tarifas.**

Se aplicarán las siguientes tarifas:

7. Por celebración de eventos y su montaje por día o fracción:

Local	Particulares Personas Físicas Entidades con ánimo de lucro		Entidades sin ánimo de lucro	
	Tarifa	Fianza	Tarifa	Fianza
Pabellón Municipal Superior. (alquiler máximo tres días)	525,80 euros + horas personal fuera del horario laboral	315,50 euros	157,75 euros + horas personal fuera del horario laboral	315,50 euros
Día anterior y posterior	262,90 euros + horas personal fuera del horario laboral		157,75 euros + horas personal fuera del horario laboral	
Teatro Goya	525,80 euros + horas personal fuera del horario laboral	315,50 euros	157,75 euros + horas personal fuera del horario laboral	315,50 euros
Día anterior y posterior	262,90 euros + horas personal fuera del horario laboral		157,75 euros + horas personal fuera del horario laboral	
Salones de Actos	52,60 euros + horas personal fuera del horario laboral		15,75 euros + horas personal fuera del horario laboral	
Salas Exposiciones	10,50 euros + horas personal fuera del horario laboral		3,15 euros + horas personal fuera del horario laboral	
Bodas en Salón de Plenos	105,15 euros + horas personal fuera del horario laboral			
Bodas en Santa María Horta	210,30 euros + horas personal fuera del horario laboral			

8. Por la utilización por particulares de elementos que componen la infraestructura municipal:

Infraestructura	Particulares Personas Físicas Entidades con ánimo de lucro		Entidades sin ánimo de lucro	
	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa
Escenario (por día):				
1 Módulo mínimo 26 m ²	631,00 euros	315,50 euros		
2 Módulo mínimo 52 m ²	786,15 euros	368,10 euros		
3 Módulo mínimo 78 m ²	841,30 euros	420,65 euros		
Silla (por unidad y día)	0,27 euros con un mínimo de 50 sillas	0,16 euros		105,15 euros
Rotura o pérdida (por unidad)	12,60 euros	12,60 euros		
Tableros de mesa	3,15 euros (con un mínimo de 10)	1,60 euros		31,55 euros

La entrada en vigor de las modificaciones de las ordenanzas fiscales tendrá lugar el día 1 de enero de 2012.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Caspe, a 14 de diciembre de 2011. — El alcalde, Florencio Repollés Lasheras.

EL BUSTE**Núm. 15.707**

El Ayuntamiento de El Buste, entre las medidas de su plan de saneamiento, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2011, ha aprobado la modificación al presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2011 para el pago de remanente de tesorería negativo del ejercicio anterior.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 y los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas. Transcurrido este plazo sin presentación de reclamaciones, la modificación aprobada provisionalmente se considerará definitivamente aprobada.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Buste, a 15 de noviembre de 2011. — El alcalde, Joaquín Pedro Gil Barceló.

FUENDEJALON**Núm. 15.565**

Solicitada por Agustín Arcega Aróstegui, con domicilio a efectos de notificación en carretera de Magallón, sin número, de Fuendejalón, licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de avícola de reproductoras, a ubicar en Fuendejalón, polígono 2, parcelas 152, 153, 156 y 193, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo don Víctor Guillén Belanche, y visado el 5 de octubre de 2011 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la sección sexta del BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Fuendejalón, a 5 de diciembre de 2011. — El alcalde, Luis Antonio García Aznar.

J A R A B A**Núm. 15.514**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivamente el acuerdo plenario de fecha 3 de noviembre de 2011, aprobatorio del Reglamento municipal regulador de la creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumpli-

miento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN
Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE JARABA

Artículo 1.º *Objeto.*

1. Es objeto de la presente norma la modificación del Reglamento de creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Jaraba, aprobado por el Pleno el día 10 de junio de 2008 y publicado con su aprobación definitiva en el BOPZ número 248, de fecha 27 de octubre de 2008.

2. Aplicación del Reglamento para la creación de los ficheros de carácter personal indicados en el anexo I.

Art. 2.º *Creación, modificación o supresión de los ficheros de carácter personal.*

Para la creación, modificación o supresión de los ficheros de carácter personal, y conforme al artículo 20.1 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, los ficheros de titularidad pública solo pueden hacerse por medio de una disposición general o modificación de esta, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente, y dado su carácter normativo, su aprobación será competencia del Pleno.

La disposición de creación, modificación o regulación de ficheros deberá indicar, a tenor del artículo 20.2 de la Ley Orgánica, lo siguiente:

- La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.
- Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.
- El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.
- La estructura básica de fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.
- Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.
- Los órganos de la Administraciones responsables del fichero.
- Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- Las medidas de seguridad, con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.
- En caso de supresión de ficheros, se establecerá el destino de los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

Art. 3.º *Régimen jurídico.*

Los ficheros que contienen datos de carácter personal se regirán por el Reglamento de creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Jaraba, aprobado por el Pleno el día 10 de junio de 2008 y publicado con su aprobación definitiva en el BOPZ número 248, de fecha 27 de octubre de 2008, por la legislación general vigente en la materia, por su normativa de desarrollo y por las disposiciones de los documentos de seguridad de cada fichero.

Art. 4.º *Entrada en vigor.*

Esta modificación y aplicación del Reglamento indicado entrará en vigor y producirá efectos jurídicos transcurridos quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

FICHEROS

I. Nombre del fichero: Guardería

- Descripción, finalidades y usos previstos: Guardería. Contiene los datos personales de las personas físicas que soliciten o sean usuarios de los servicios de la Guardería municipal. La finalidad del fichero es la gestión de dichos servicios.
- Personas o colectivos afectados: Todas las personas físicas que hayan solicitado o sean usuarios de los servicios de guardería.
- Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: Tutores y/o responsables legales. Papel.
- Estructura: Datos identificativos (DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, huella, imagen), datos de características personales (estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, edad y sexo, y nacionalidad), datos de salud.
- Organos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Bancos o cajas de ahorro, y a otras Administraciones públicas competentes por razón de la materia.
- Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países, con indicación, en su caso, de los países de destino de los datos: No están previstas.
- Organo responsable del fichero: El Ayuntamiento.
- Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos: El Ayuntamiento.
- Medidas de seguridad aplicables y carácter del fichero: Nivel alto. Informatizado y manual.

II. Nombre del fichero: Videovigilancia

- Descripción, finalidades y usos previstos para el mismo: Videovigilancia, videovigilancia de las instalaciones.
- Personas o colectivos afectados: Usuarios de las instalaciones municipales.
- Procedimiento de recogida de los datos: Grabaciones cámaras de vídeo.
- Estructura: Imagen/voz.
- Organos y entidades destinatarios de las cesiones previstas; Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países, con indicación, en su caso, de los países de destino de los datos: No están previstas.
- Organo responsable del fichero: El Ayuntamiento.
- Servicios ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos: El Ayuntamiento.
- Medidas de seguridad aplicables y carácter del fichero. Nivel básico. Informatizado.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaraba, a 13 de diciembre de 2011. — El alcalde, Manuel Enrique Pérez Sicilia.

LA JOYOSA

Núm. 15.567

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobada la modificación del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo, aprobada por acuerdo plenario de 28 de octubre de 2011, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 140.1 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 de la citada Ley, a continuación se hace público texto íntegro del mismo.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 116 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso de reposición con carácter potestativo ante el Pleno de la Corporación en el plazo del mes siguiente al día de publicación del presente, o directamente contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de los dos meses siguientes al día de recepción de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Joyosa, 12 de diciembre de 2011. — El alcalde, José García Santabábara.

REGlamento DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL
DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA JOYOSA

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, CARÁCTER Y UBICACIÓN

Art. 1.º La Escuela Municipal de Educación Infantil de Primer Ciclo, sita en carretera a Torres Berrellén, cuyo titular es el Ayuntamiento de La Joyosa, es un centro público de enseñanza.

Art. 2.º La Escuela organiza, coordina e imparte las enseñanzas conducentes a la formación propia de los niños comprendidos entre cero y tres años, a partir de los cuatro meses, cumpliendo además, y de forma complementaria, una labor asistencial de cuidado y atención a los alumnos y fomentando la conciliación de la vida laboral y familiar de los vecinos.

Art. 3.º La Escuela se regirá por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, por la normativa del Ayuntamiento de La Joyosa y por el presente Reglamento.

Art. 4.º La tasa a satisfacer por la asistencia a la Escuela de Educación Infantil de La Joyosa y la utilización del resto de servicios complementarios será la que para cada curso establezca la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora.

CAPITULO II

DE LOS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ALUMNOS

Derechos y deberes de los padres

Art. 5.º *Derechos.*

- A asociarse en asociaciones de padres en los términos previstos en la legislación que resulte vigente.
- A participar en la vida del centro con arreglo a la legislación vigente.